
Impacto de la inclusión en una única convocatoria administrativa (acto jurídico) de ayudas sometidas a distintos regímenes jurídicos

25 03 2022

Nota: Este documento se licencia bajo condiciones Atribución-No Comercial-Compartir Igual. (CC BY-NC-SA) 

0	Introducción	2
1	Impacto en el registro de convocatorias en BDNS	6
2	Publicación en el Boletín Oficial del extracto de la convocatoria administrativa	11
3	Impacto en el registro de concesiones en BDNS.....	13

0 Introducción

La [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), impuso la publicidad obligatoria de todas las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas.

Mediante la [Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa](#) se modificó el artículo 20 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) que instrumentó el modelo de publicidad de las subvenciones y ayudas públicas concedidas a partir de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas ([SNPSAP](#)).

A los requerimientos nacionales de publicidad ya señalados se une las obligaciones en materia de publicación e información de ayudas de estado impuestas por la normativa europea, en especial los denominados reglamentos (UE) de exención de notificación previa por categorías: [Reglamento \(UE\) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#) (GBER), el [Reglamento \(UE\) N.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014](#) (ABER) y el [Reglamento \(UE\) N.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014](#) (FBER). Con el objeto de mejorar la transparencia, la evaluación efectiva y el control del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales a nivel nacional y de la Unión, los citados Reglamentos (UE) obligan a los Estados miembros a crear sitios web completos sobre ayudas estatales que contengan la información resumida sobre cada ayuda individual concedida y la referencia de la medida de ayuda pertinente en virtud de la cual se concede.

El [Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas](#), configura a la BDNS como el sitio web que, con carácter exhaustivo, publica las ayudas de estado a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

Por otra parte, los Reglamentos (UE) de ayudas de minimis¹ permiten a los Estados miembros la creación de un registro central con información completa sobre las ayudas de minimis concedidas para comprobar que cualquier nueva concesión de ayuda no rebasa el límite máximo establecido.

La BDNS se configura como Registro Central de Minimis y, de conformidad con el artículo 7.1 del Real Decreto 130/2019, es el sitio web que publica las ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

Para cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de publicidad de las ayudas de estado y de minimis así como el control de acumulación de ayudas, es preciso que cada ayuda individual concedida identifique la medida de ayuda a la que está sujeta (medida no sujeta a un régimen de ayudas de la UE, medida sujeta a un Reglamento (UE) de minimis, medida de ayuda exenta de notificación previa en virtud de un Reglamento (UE) de exención por categorías o medida de ayuda notificada a la Comisión Europea).

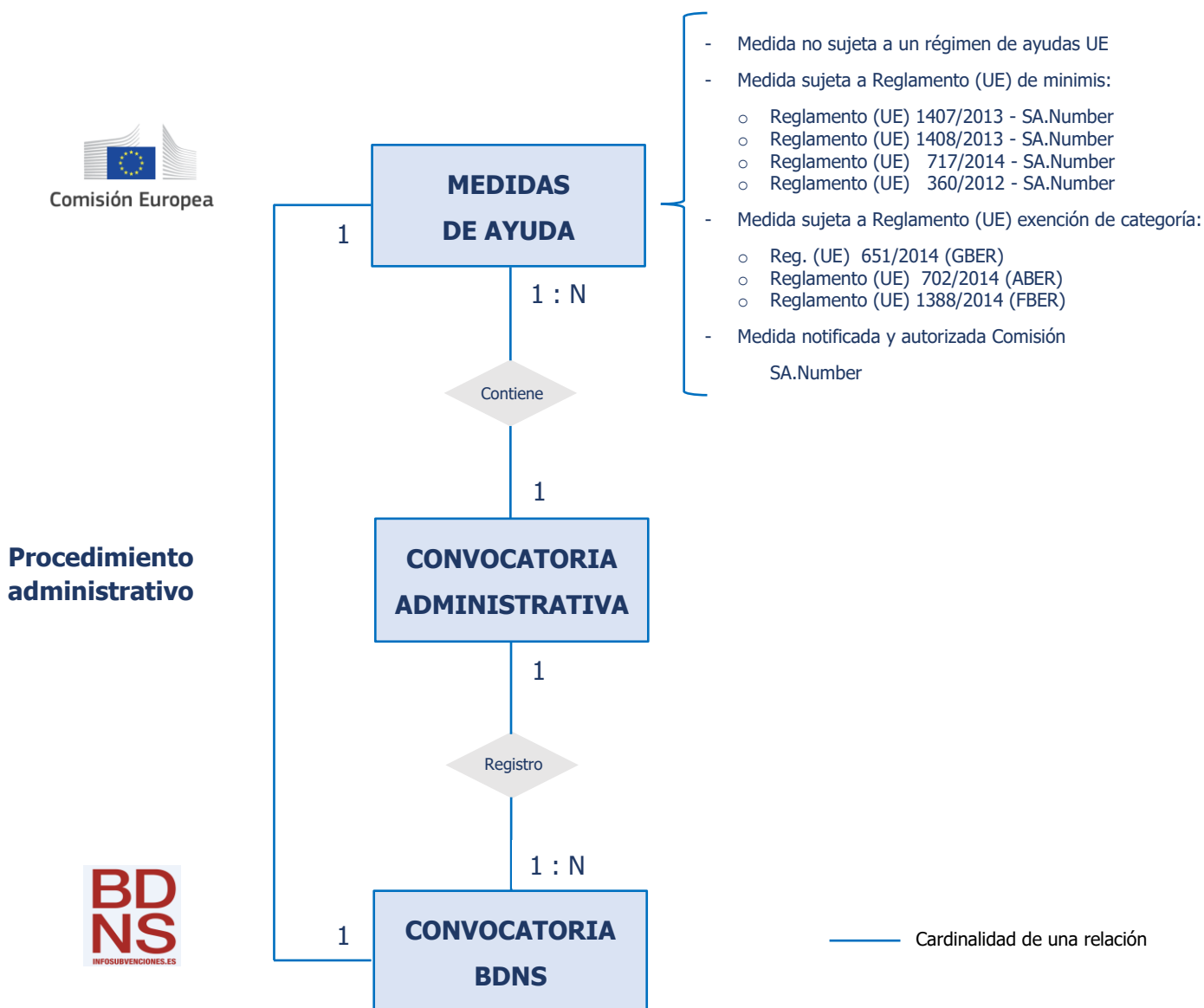
La identificación de la medida de ayuda se realiza mediante ciertos atributos propios de la "convocatoria BDNS": *Tipo de beneficiario, Ayudas de estado o minimis, y Tipo de autorización de AdE y minimis*. Por esta razón, cada medida de ayuda, entendida como régimen de ayuda a efectos del ordenamiento jurídico europeo, exige el registro de una "convocatoria BDNS".

¹ [Reglamento \(UE\) N.º. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013](#), [Reglamento \(UE\) N.º. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013](#), [Reglamento \(UE\) N.º. 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014](#) y el [Reglamento \(UE\) N.º. 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012](#).

Es preciso aclarar que, en el esquema de datos de la BDNS, una "convocatoria BDNS" no es más que una entidad de información que contiene datos jurídicos, administrativos y económicos del procedimiento de concesión de la subvención o ayuda pública. La "convocatoria BDNS" engrana a un órgano concedente con la subvención o ayuda pública concedida al beneficiario. La información recogida en la entidad de información "convocatoria BDNS" permitirá la publicidad de las concesiones en los términos exigidos por la normativa europea y el control de acumulación de ayudas.

Así, una convocatoria, entendida como acto administrativo que invita a los potenciales beneficiarios a solicitar una subvención o ayuda pública, puede contener más de una medida de ayuda (medida no sujeta a un régimen de ayudas de la UE, medida sujeta a Reglamento (UE) de minimis, medida sujeta a un Reglamento (UE) de exención por categoría – SA Number y/o medida notificada y autorizada por la Comisión Europea – SA Number). En este caso, a pesar de que la convocatoria es única, es preciso registrar en la BDNS tantas "convocatorias BDNS" como medidas de ayuda contemple el acto administrativo, porque una "convocatoria BDNS" solo puede estar sometida un régimen de ayudas de la UE.

Esta forma de proceder permite dar cumplimiento a la obligación de publicidad e información de las ayudas de estado y de minimis así como garantizar el control de la acumulación de ayudas.



Particularidad de las ayudas de minimis en el sector agrícola

Ante la creciente necesidad de los Estados miembros de utilizar las ayudas de minimis en el **sector agrícola**, la Comisión de la UE decidió autorizar un incremento adicional tanto del importe máximo de ayuda a una única empresa, fijándolo en 25.000 euros, como del tope nacional, estableciéndolo en el 1,5 % de la producción anual. Estos incrementos están sujetos a unas condiciones suplementarias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior ([Reglamento \(UE\) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019](#)).

La primera de las condiciones para poder hacer uso del límite máximo individual y del tope nacional más elevados es la aplicación de un tope sectorial que impida a los Estados miembros conceder, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, más del 50% del total del importe acumulado de las ayudas de minimis a medidas que solo beneficien a un sector de producto específico. Ese tope sectorial debe permitir garantizar que cualquier medida incluida en el ámbito de aplicación del [Reglamento \(UE\) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013](#), no tenga ningún efecto en los intercambios comerciales entre Estados miembros y no falsee ni amenacen con falsear la competencia.

La segunda condición es establecer y mantener un registro central de ayudas de minimis que contenga información completa sobre toda ayuda de minimis concedida por cualquier autoridad del Estado miembro, a efectos de poder verificar que no se rebasan ni el límite máximo individual, ni el tope nacional o sectorial.

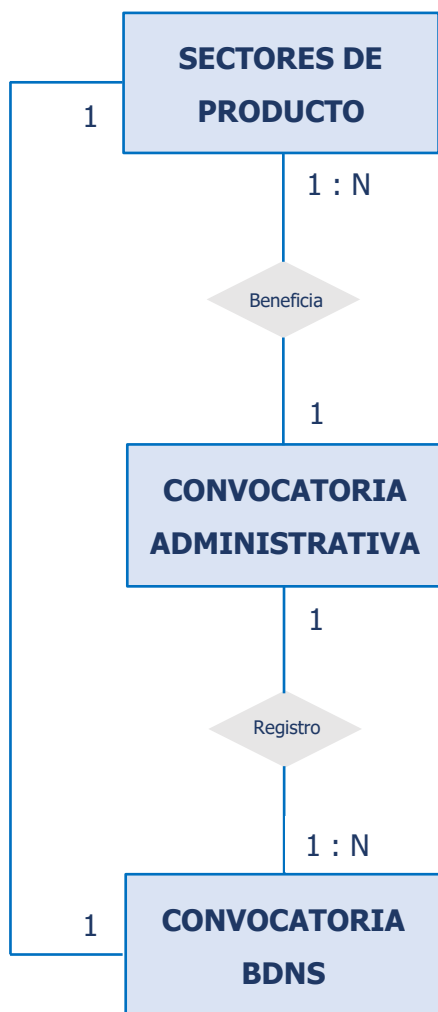
La BDNS se configura como Registro Central de Minimis y, de conformidad con el artículo 7.1 del [Real Decreto 130/2019](#), es el sitio web que publica las ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea. Por tanto, España ya dispone de un Registro Central de Minimis.

Para hacer un seguimiento de la acumulación de ayudas de minimis por sectores de producto es preciso que los órganos gestores que concedan ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) N° 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013 registren tantas "convocatorias BDNS" como sectores de productos beneficiados se recogen en la convocatoria administrativa. En otros términos, cada "convocatoria BDNS" irá referida a un único sector productivo.

Ahora bien, si las medidas de ayudas que contempla la convocatoria no van dirigidas a un sector o sectores de producto concretos, sino que beneficia a cualquier sector agrícola, entonces no procede identificar en la "convocatoria BDNS" los sectores de productos y, por lo tanto, se registrará una única "convocatoria BDNS".



Procedimiento administrativo



- cereales (parte I)
- arroz (parte II)
- azúcar (parte III)
- forrajes desecados (parte IV)
- semillas (parte V)
- lúpulo (parte VI)
- aceite de oliva y aceitunas de mesa (parte VII)
- lino y cáñamo (parte VIII)
- frutas y hortalizas (parte IX)
- productos transformados a base de frutas y hortalizas (parte X)
- plátanos (parte XI)
- vino (parte XII)
- árboles y otras plantas vivos, bulbos, raíces y similares, flores cortadas y follaje ornamental (parte XIII)
- tabaco (parte XIV)
- carne de vacuno (parte XV)
- leche y productos lácteos (parte XVI)
- carne de porcino (parte XVII)
- carne de ovino y caprino (parte XVIII)
- huevos (parte XIX)
- carne de aves de corral (parte XX)
- alcohol etílico de origen agrícola (parte XXI)
- productos apícolas (parte XXII)
- gusanos de seda (parte XXIII)

Artículo 1, apartado 2, letras a) a w), del [Reglamento \(UE\) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)

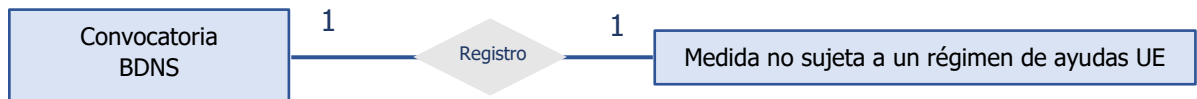
— Cardinalidad de una relación

1 Impacto en el registro de convocatorias en BDNS

Cuando una convocatoria administrativa contiene varias medidas de ayuda (medida no sujeta a un régimen de ayudas de la UE, medida/s sujeta/s a un Reglamento (UE) de minimis, medida/s sujeta/s a un Reglamento (UE) de exención por categoría y/o medida/s notificada/s y autorizada/s por la Comisión Europea) es preciso registrar tantas "convocatorias BDNS" como medidas de ayuda aplican en la convocatoria.

El número de "convocatorias BDNS" viene determinada por el número de medidas de ayuda contemplados en la convocatoria administrativa:

- Para ayudas no sujetas a Reglamentos (UE) de minimis ni a ningún régimen de ayudas de estado (ayudas dirigidas a personas físicas o jurídicas que no desarrollan actividad económica) se registrará una única "convocatoria BDNS":



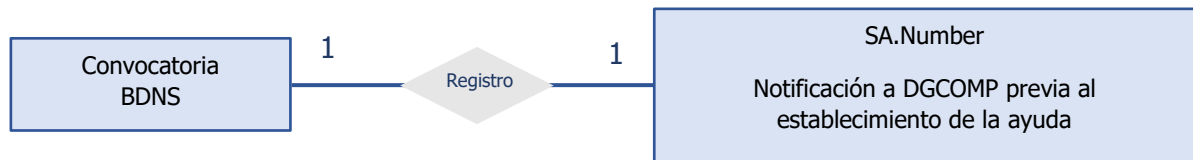
- Para ayudas sujetas a minimis, se registrará una convocatoria BDNS por cada Reglamento (UE) de minimis contemplado en la convocatoria.



- Para ayudas sujetas a Reglamentos (UE) de exención por categoría, se registrará una "convocatoria BDNS" por cada SA Number contemplado en la convocatoria, identificando el Reglamento (UE) al que está sujeto la medida.



- Para las ayudas notificadas a la Comisión Europea, se registrará una "convocatoria BDNS" por cada SA Number (medida de ayuda) contemplado en la convocatoria, identificando que esta medida ha sido notificada a la Comisión de conformidad con el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



La identificación de la medida de ayuda se realiza mediante los siguientes atributos propios de la "convocatoria BDNS":

- **Tipo de beneficiario:** Tipifica a los potenciales beneficiarios según su naturaleza (física o jurídica), y si realizan o no actividad económica.

A efectos de las normas en materia de competencia establecidas en el [Tratado de funcionamiento de la Unión Europea](#), una ayuda de estado se concede a una «empresa» entendiendo por tal cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. Por tanto, las ayudas concedidas a personas físicas o jurídicas que no desarrollan actividad económica no tienen la consideración de ayudas de minimis o ayudas de estado.

Por su parte, pueden ser beneficiarios de ayudas de minimis o ayudas de estado las personas catalogadas en la BDNS como "PYME Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA" o "GRAN EMPRESA"

Cada "convocatoria BDNS" deberá identificar quienes son los potenciales beneficiarios de las ayudas concedidas en virtud del régimen de ayudas que le es de aplicación.

- **Ayudas de estado o de minimis.** Este atributo identifica que las ayudas a conceder están sujetas a algún régimen jurídico de ayudas de la Unión Europea (ayudas de minimis, ayudas exentas de notificación por un Reglamento (UE) o ayudas sujetas al procedimiento de notificación a la Comisión Europea).

- **Tipo de autorización de AdE o de Minimis.** Este atributo cataloga las ayudas a conceder atendiendo a los distintos regímenes de ayuda de la Unión Europea e identifica la medida de ayuda de estado:
 - o Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por importe (MNINIS): las ayudas a conceder son catalogadas como ayudas de minimis al cumplir las condiciones establecidas en un reglamento (UE) de minimis.

La "convocatoria BDNS" debe identificar el Reglamento (UE) de minimis aplicable a estas ayudas, que a efectos de la publicidad de las ayudas concedidas actuará como medida de ayuda.

Ayuda de Estado o de Minimis

Tipo de autorización de AdE o de Minimis *

Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por importe (MINIMIS) ▼

Reglamento (UE) *

- Seleccione valor

REG (UE) 1407/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis
REG (UE) 1408/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis
REG (UE) 717/2014, DE 27 DE JUNIO, de minimis
REG (UE) 360/2012, DE 25 DE ABRIL, de minimis

- Seleccione valor ▼

- o Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por categoría (GBER, ABER, FBER): las ayudas a conceder son calificadas como ayudas de estado de conformidad con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, y se concederán en virtud de una medida de ayuda exenta de la obligación de notificación por cumplir las condiciones de compatibilidad establecidas en un Reglamento (UE) de exención por categorías.

La convocatoria BDNS debe identificar el Reglamento (UE) de categoría de ayudas compatibles con el mercado interior así como la referencia de la medida asignada por la Comisión Europea (SA Number). Este SA Number identificará a la medida de ayuda.

Ayuda de Estado o de Minimis

Tipo de autorización de AdE o de Minimis *

Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por categoría (GBER, ABER, FBER) ▼

Referencia de AdE (SA Number, formato SA.xxxxx) *

SA.

Reglamento (UE) *

Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por categoría (GBER, ABER, FBER) ▼

- Seleccione valor

REG (UE) 651/2014, DE 17 DE JUNIO, de exención de notificación

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PRIMARIA - REG (UE) 702/2014, DE 25 DE JUNIO, de exención de notificación

REG (UE) 1388/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, de exención de notificación

OTROS DISTINTOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PRIMARIA - REG (UE) 702/2014, DE 25 DE JUNIO, de exención de...

- Seleccione valor

- Notificación a DGCOMP previa al establecimiento de la ayuda: las ayudas a conceder son calificadas como ayudas de estado de conformidad con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, y están sujetas al procedimiento de notificación previa ante la Comisión Europea

La convocatoria BDNS debe identificar la referencia de la medida asignada por la Comisión Europea (SA Number). Este SA Number identificará a la medida de ayuda.

Ayuda de Estado o de Minimis

Tipo de autorización de AdE o de Minimis *

Notificación a DGCOMP previa al establecimiento de la ayuda ▼

Referencia de AdE (SA Number, formato SA.xxxxx) *

SA.

1.2 Particularidad de las ayudas de minimis en el sector agrícola

Cuando una convocatoria administrativa incluya medidas sujetas al Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, que beneficien a uno o varios sectores de productos específicos, para poder realizar el seguimiento de la acumulación de ayudas de minimis por sectores de producto, es necesario registrar tantas convocatorias BDNS como sectores de productos beneficiados.

El número de "convocatorias BDNS" viene determinado por el número de sectores de productos beneficiados por la medida.

La identificación de sector de producto en la "convocatoria BDNS" se realiza mediante atributo "Sector de producto", disponible para las ayudas sujetas al Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013.

Ayuda de Estado o de Minimis

Tipo de autorización de AdE o de Minimis *

Por aplicación de un Reglamento de exención de notificación previa por importe (MINIMIS)

Reglamento (UE) *

REG (UE) 1408/2013, DE 18 DE DICIEMBRE, de minimis

Sector de producto *

- Seleccione valor

- Todos
- Cereales (parte I)
- Arroz (parte II)
- Azúcar (parte III)
- Forrajes desecados (parte IV)
- Semillas (parte V)
- Lúpulo (parte VI)
- Aceite de oliva y aceitunas de mesa (parte VII)
- Lino y cáñamo (parte VIII)
- Frutas y hortalizas (parte IX)
- Productos transformados a base de frutas y hortalizas (parte X)
- Plátanos (parte XI)
- Vino (parte XII)
- Árboles y otras plantas vivos, bulbos, raíces y similares, flores cortadas y follaje ornamental (parte XIII)
- Tabaco (parte XIV)
- Carne de vacuno (parte XV)
- Leche y productos lácteos (parte XVI)
- Carne de porcino (parte XVII)
- Carne de ovino y caprino (parte XVIII)

- Seleccione valor

1.3 Créditos comprometidos en la aprobación de la convocatoria.

Con carácter previo a la convocatoria de la ayuda o a la concesión directa de la misma, de conformidad a la Ley General Presupuestaria o norma presupuestaria aplicable en el ámbito del órgano convocante, se efectúa la aprobación del gasto.

Si la convocatoria administrativa identifica el importe de los créditos comprometidos que están disponibles para financiar las subvenciones o ayudas públicas sujetas a cada régimen de ayuda, en cada "convocatoria BDNS" se registrará el importe que asignado a su régimen de ayuda.

Si la cuantía total de la convocatoria administrativa (y las cuantías parciales de las fuentes de financiación en que se desagrega) no están identificada por régimen de ayuda, el importe total se repartirá entre cada una de las "convocatorias BDNS" según el importe previsto o estimado para cada régimen de acumulación de ayudas.

En caso de no disponer de un criterio de estimación de reparto del crédito comprometido, la cuantía total de la convocatoria administrativa se repartirá a partes iguales entre el número de "convocatorias BDNS".

2 Publicación en el Boletín Oficial del extracto de la convocatoria administrativa

La eficacia de una convocatoria administrativa se produce con la publicación del extracto en el diario oficial (art. 6.2 del [Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas](#)). Tras registrar en la BDNS la información requerida acompañada del texto de la convocatoria y su extracto, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación.

Pero si una convocatoria administrativa exige el registro de **N** "convocatorias BDNS"², ¿cómo se ordena la publicación del extracto de la convocatoria administrativa en el diario oficial con la intermediación de la BDNS.

La solución pasa por registrar **N-1** "convocatorias BDNS" **a regularizar**.

En el registro de la "convocatoria BDNS" se marcará la casilla de verificación **Convocatoria a regularizar** (en el servicio web de convocatoria, el dato específico **Regularizar** tomará el valor "1").



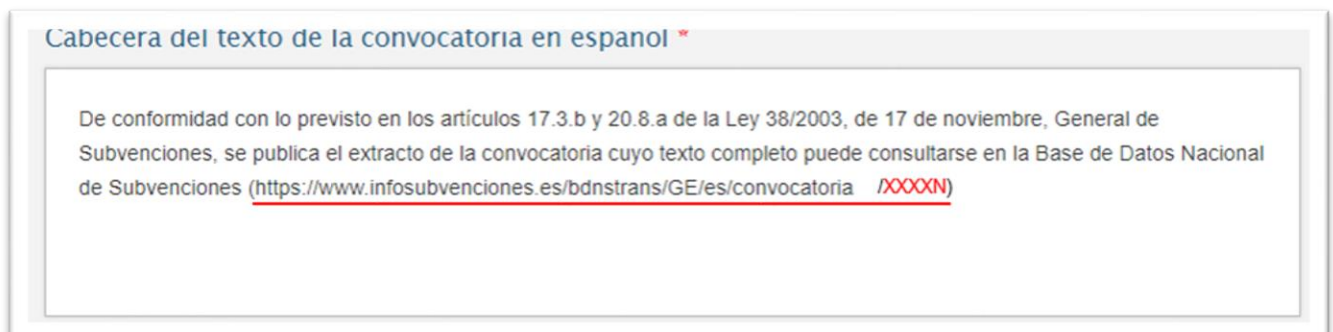
De esta manera se informa que la "convocatoria BDNS" no requiere la publicación del extracto convocatoria administrativa en el diario oficial.

A cada "convocatoria BDNS" se le asignará un régimen de ayuda o, en su caso, un sector de producto.

Registradas las N-1 "convocatorias BDNS", se registrará una última "convocatoria BDNS" que corresponderá al último régimen de ayuda o sector de producto por asignar.

En esta "convocatoria BDNS" se cumplimentará del extracto de la convocatoria administrativa, cuya publicación en el diario oficial se ordenará a través de la BDNS.

En la cabecera del extracto de la convocatoria, tanto en español como en lengua cooficial, la BDNS incorpora el enlace a la publicación de la "convocatoria BDNS" en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP):



² **N** representa el número de regímenes de ayuda que aplican en la convocatoria administrativa o el número de sectores de productos del sector agrícola al que van dirigidas las ayudas.

Con la finalidad de que todas las "convocatorias BDNS" estén relacionadas en el extracto de la convocatoria administrativa que se publicará en el diario oficial, es preciso que el texto del extracto de la convocatoria muestre los enlaces a la publicación de las restantes "convocatorias BDNS" en el SNPSAP:

Texto del extracto de la convocatoria en español *

```
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria /XXXXN-1)  
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria /XXXXN-2)  
|..  
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria /XXXX1)  
  
Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria |
```

Para una mayor transparencia de cara al ciudadano, se puede incluir un texto similar a este: "Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria".

Cuando el diario oficial publique el extracto de la convocatoria administrativa, deberá registrar en cada una de las "convocatorias BDNS" marcadas a regularizar la información pertinente de la publicación de dicho extracto: boletín oficial de publicación, fecha de publicación en el diario oficial y url de la publicación:

Publicación de la convocatoria en el Diario oficial

Diario oficial de publicación *	Estado de la publicación	Fecha de la publicación en Diario oficial
<input type="text" value="-Seleccione valor"/>	<input type="text" value="Publicada"/>	<input type="text"/>
Url de la publicación		
<input type="text"/>		

En la "convocatoria BDNS" que contiene el extracto de la convocatoria administrativa también hay que registrar la información relevante de la publicación:

Respuesta del Diario oficial

Fecha de envío del extracto por mail 22/02/2022	Fecha de recogida por Diario oficial <input type="text"/>	Identificación Diario oficial <input type="text"/>
Fecha de la publicación en Diario oficial * <input type="text"/>	CVE <input type="text"/>	Estado de la publicación Publicado
Url de la publicación <input type="text"/>		

Por tanto, el correcto registro en la BDNS de todas las medidas de ayuda incluidas en la convocatoria administrativa exige:

1. Planificar el registro de la información en la BDNS, identificando cada una de las medidas de ayuda a registrar y asociando cada medida a una "convocatoria BDNS".
2. Decidir a qué "convocatoria BDNS" se le va a asociar el extracto de la convocatoria.
3. Registrar en primer lugar las "convocatoria BDNS" que no van acompañadas del extracto de la convocatoria. Marcarlas como convocatorias a regularizar.
4. Registrar la "convocatoria BDNS" que lleva asociada el extracto de la convocatoria.
5. Incorporar al extracto de la convocatoria los códigos de las restantes "convocatorias BDNS": las marcadas a regularizar.

3 Impacto en el registro de concesiones en BDNS

Las subvenciones o ayudas concedidas en virtud de una convocatoria administrativa deberán asociarse a la "Convocatoria BDNS" en la que está contemplado el régimen de ayudas que le aplica o el sector de producto al que van dirigidas las ayudas concedidas.

Por ello, para cada subvención o ayuda concedida es preciso identificar la medida de ayuda a la que está sujeta (medida no sujeta a un régimen de ayudas de la UE, medida sujeta a un Reglamento (UE) de minimis, medida de ayuda exenta de notificación previa en virtud de un Reglamento (UE) de exención por categorías o medida de ayuda notificada a la Comisión Europea) al objeto de poder registrar esta concesión en la "Convocatoria BDNS" que recoge esa medida de ayuda.

Esta manera de proceder permitirá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de publicidad de las ayudas de estado y de minimis así como el control de acumulación de ayudas.
